

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 175
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00284-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Nro. 1122 del 15 de septiembre del 2022 se requirió a la parte actora para que notificara a los señores DELIA MARÍA ESCOBAR BONILLA, YURY ELENA TENORIO ESCOBAR, HENRY BONILLA y RUBIELA BONILLA TABARES, a quienes se les debía correr traslado de la demanda con sus anexos y del informe de Valoración de Apoyos allegado al plenario; y se requirió a la señora MARÍA JESÚS ESCOBAR BONILLA, en su calidad de demandante, para que confiriera poder a un profesional en el derecho a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis fueran debidamente representados, y de no poseer la capacidad económica para sufragar los honorarios de un abogado, puede solicitar la asignación de uno de oficio ante la Defensoría del Pueblo, no obstante, estos requerimientos no han sido cumplidos por el extremo activo, por lo que se hace necesario requerir nuevamente lo pertinente con el fin de proseguir con el *sub judice*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de los señores DELIA MARÍA ESCOBAR BONILLA, YURY ELENA TENORIO ESCOBAR, HENRY BONILLA y RUBIELA BONILLA TABARES a quienes debe correrseles **TRASLADO** de la demanda con sus anexos y del informe de Valoración de Apoyos conforme a la ley. El término para contestar la demanda será de diez (10) días (art. 391 C.G.P.).

SEGUNDO: **REQUERIR** a la demandante para que comparezcan a este trámite a través de abogado inscrito, y de no poseer la capacidad económica para sufragar los honorarios de un abogado, puede solicitar la asignación de uno de oficio ante la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: quince (15) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d6ddc679de2b7d36f30918847e7c957fe33fbe1702f7f3ae3a4ec11c6b58e**

Documento generado en 14/02/2023 05:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>